



INFORME DE LOS ADMINISTRADORES REFERIDO AL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2.008 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2.008 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Punto del orden del día:

Delegar a favor del Consejo de Administración, con facultad de sustituir las facultades que reciba de la Junta, para que, dentro del plazo de cinco años, a partir de la fecha de su aprobación, pueda proceder en una o más veces, a acordar la Ampliación de Capital de la Compañía, hasta un máximo del Cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, y todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Informe de los Administradores y propuesta de acuerdo:

INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 10 DE ABRIL EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11 DE ABRIL EN SEGUNDA

1º.- Objeto del informe

De acuerdo con lo previsto en los artículos 144.1.a), 152.1 153.1 y concordantes de la LSA, el Consejo de Administración formula el presente informe justificativo de la propuesta que se someterá a la Junta General de Accionistas a convocar para el día 9 de abril de 2.008, en primera convocatoria o el día 10 de abril de 2.008, en segunda, bajo el punto 4º del orden del día, relativa a la concesión de nuevas facultades al mismo para ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

2º.- Justificación de la Propuesta:

La propuesta que se somete a la Junta en este caso, viene motivada por la oportunidad de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de tener que convocar y celebrar previamente una Junta de accionistas, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta, se estimen convenientes para los intereses sociales. La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de la gran empresa, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan permanentemente de los instrumentos más indicados para dar adecuada respuesta a las necesidades que en cada caso demande la propia sociedad, a la vista de las circunstancias del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos, hecho que normalmente se instrumentará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

3º.- Propuesta de acuerdo:

Se propone a la aprobación de los señores accionistas:

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, en un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, en la cantidad máxima de dieciocho millones noventa y ocho mil setecientos sesenta euros (18.098.760.-€), cifra que resulta inferior a la mitad del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar (i) los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, (ii) ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, (iii) establecer que, en el caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y (iv) dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

La sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en virtud de esta autorización, en mercados secundarios, oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarias para esta admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo de Administración la totalidad o parte de las facultades conferidas al Consejo en virtud del presente acuerdo

El Masnou (Barcelona) 21 de febrero de 2008

El Presidente
D. Josep Domenech Giménez

El Secretario
D. Antonio Peñarroja Castell